

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Trasporto concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo pago son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	30 50	Six meses.	22 50
Un año.	58	Un año.	45

Número suelto, ya concluido de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios continuarán, bajo su estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Diciembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.865

En cumplimiento á lo interesado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se previene á los señores Alcaldes de esta provincia que siempre que en sus respectivos términos municipales ocurra la defunción de algún extranjero de los interesados en esta Región, el día cuenta de ello á este Gobierno, remitan la partida de defunción del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de las respectivas autoridades que es les afecta la preinserta circular.

Córdoba 12 de Diciembre de 1917.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Circular núm. 4.866

El señor Juez municipal de Cañete de las Torres interesa de este Gobierno que el anuncio que apareció inserto en el Bo-

LETIN OFICIAL núm. 290, anunciando la vacante de Secretario de aquel Juzgado, se rectifique en el sentido de que es la de Secretario suplente del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes le pueda convenir.

Córdoba 11 de Diciembre de 1917.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Núm. 4.852

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 395 del corriente año por pesetas 1.855 61, expedida en 10 de Septiembre próximo pasado, por débitos del Ayuntamiento de Fernán Núñez por Contingente provincial, se anuncia su pérdida á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes contra la expedición de un duplicado á solicitud de la Corporación interesada, quedando desde luego sin valor el resguardo extraviado.

Córdoba 5 de Diciembre de 1917.—El Vicepresidente, Gomez.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.853

Anuncio

Terminada la Matrícula industrial de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1918, pónese en conocimiento de los señores Contribuyentes que queda la misma de man fiesto por térmi-

no de ocho días en esta Administración de Contribuciones, para que dentro manifestado plazo pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que por aquellos á sus derechos estimen oportunos.

Córdoba 10 de Diciembre de 1917.—El Administrador, Manuel Jimenez.

La Cerámica Montilla, S. A.

Núm. 4.859

El día 27 del corriente, a la hora de las doce, tendrá lugar en el salón alto del Circolo de Artesanos, la Junta general ordinaria prevista por el artículo 32 de los Estatutos, á cuyo acto podrán concurrir los accionistas que acrediten su derecho en la forma dispuesta por los artículos 35 y siguientes.

En dicha Junta, además de la lectura del acta, memoria, cuentas, balances y demás asuntos que se adicionen á la orden del día, se decidirá sobre un contrato de venta de casas construidas por la Sociedad.

Montilla 4 de Diciembre de 1917.—El Presidente, Rafael Rivas.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO.—Núm. 4.836

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del undécimo día al en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio sobre ocupación de puestos en la plaza de Abastos

y ventas en ambulancia é inmediatamente, durante media hora, la del local anejo á indicado Mercado, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de tres mil docientas pesetas y de seiscientas para la segunda.

La duración de estos arriendos será de dos años, contados desde el primer día del próximo de 1918, bajo las condiciones establecidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en las subastas se requiere la constitución previa del depósito del cinco por ciento de dichos tipos y las fianzas definitivas ascenderán al importe de la sexta parte de los remates, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados con sujeción á los modelos que corren unidos á los expedientes respectivos.

Villa del Rio 4 10 Diciembre de 1917.—Pedro L. Molleja.

PEÑARROYA.—Núm. 4.818

Don Francisco Sanchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el reparto de la contribución territorial de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1918, á fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y exponer los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Peñarroya 2 Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

Ayuntamiento de V.^a de Córdoba

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.

Núm. 4.786

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	43.635 69	31.927 71	>	11.707 98
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	26.821 02	13.262 48	>	13.558 54
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	5.211 84	607 16	>	4.604 68
8 Resultas.....	>	9.621 32	9.621 32	>
9 Recursos legales.....	125.907 04	60.890 84	>	65.016 20
10 Reintegros.....	353 50	>	>	353 50
Total de ingresos.....	201.929 09	116.809 51	9.621 32	95.240 90
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	23.657	17.418 97	>	6.238 03
2 Policía de seguridad.....	10.568 50	6.096 27	>	4.472 23
3 Policía urbana y rural.....	36.844 55	13.870 73	>	22.972 23
4 Instrucción pública.....	7.467 50	3.810 60	>	3.656 90
5 Beneficencia.....	29.124 76	20.729 88	>	8.395 38
6 Obras públicas.....	8.500	2.877 30	>	5.622 70
7 Corrección pública.....	4.259	3.099 61	>	1.159 39
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	71.819 78	47.144 80	>	24.674 98
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	3.061 14	1.244 68	>	1.816 46
12 Resultas.....	>	>	>	>
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	195.302 23	116.292 34	>	79.009 89
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	17 17	>	>
IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	116.309 51	>	>

Villanueva de Córdoba 30 de Noviembre de 1917.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva

VALENZUELA.—Núm. 4.837

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de Pesas y medidas, impuesto como obligatorio, para el año 1918, bajo el tipo de siete mil doscientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean trescientas sesenta pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo el Secretario de este Ayuntamiento, vecino de esta villa, designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, duran-

te el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y medidas para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Valenzuela 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Gallardo.

MONTORO.—Núm. 4.851

Terminado el padrón de todos los residentes en este término, obligados á proveerse de cédula personal en el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo deduciendo contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 6 de Diciembre de 1917.—Vacas.

BAENA.—Núm. 4.840

Don José Cruz Santaella, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho

días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que juzgen pertinentes.

Baena 7 de Diciembre de 1917.—José Cruz Santaella.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.864

Don Diego Gahete Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido del Servicio del Catastro y Registros fiscales de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan deducirse las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obajuna 10 de Diciembre de 1917.—Diego Gahete.

ENCINAS REALES.—Núm. 4.857

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa y su término municipal para el año de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar.

Encinas Reales 10 de Diciembre de 1917.—Juan Reina.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.856
Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes e lujo de esta villa que ha de regir durante el año próximo de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones ó observaciones que crean convenientes.

Almodóvar del Río 12 de Diciembre de 1917.—Rafael de la Rosa.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.862

Don Rafael Romero y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, ha modificado las condiciones del concurso para la provisión de la vacante de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento; y en su consecuencia, se anuncia nuevo concurso para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, previniéndose que el titular que sea nombrado disfrutará del sueldo anual de 1.540 pesetas pagado por mensualidades vencidas, con la obligación de tener su residencia fija en esta población y prestar los servicios sanitarios que le encomiende el Ayuntamiento con sujeción á la vigente Instrucción de Sanidad y disposiciones contenidas en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Será también obligación del titular, suministrar medicinas á las familias pobres que figuren en las listas ó padrón de benéficos formado por el Municipio, satisfaciéndose el importe de las mismas con sujeción á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes deberán acompañar á sus solicitudes, el Título que acredite ser Doctor ó Licenciado en farmacia y certificado ó documento que justifique pertenecer al cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Castro del Río 9 de Diciembre 1917.—Rafael Romero.

IZNAJAR.—Núm. 4.861

Don Doroteo Perez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los derechos que devengue el arbitrio impuesto sobre uso obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1918, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce á catorce del mismo, con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Iznajar 10 de Diciembre de 1917.—Joaquín Ferreira.

PALMA DEL RIO.—Núm. 4.782

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre las especies no

comprendidas en la general del impuesto de consumos que á continuación se expresa, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, se anuncia por el presente que referido expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

UNIDAD	Cálculo de consumo	Precio medio Pesetas	Arbitrio Pesetas	Producto anual Pesetas
Queso.....	23 900	1'40	16	3 324
Paja.....	7 000	5'25	40	2 800
Gallinas.....	1 959	3'50	70	1 371'30
Pavos.....	595	10	2	1 190
Huevos.....	2 300	20	2	4 600
Leche.....	31 000	30	3	930
Leña no destinada á la industria.....	1 399	4	30	419'70
Total.....				15 135

Palma del Río 1.º Diciembre de 1917.—Julio Muñoz

FUENTE LA LANCHAS.—Núm. 4.817
Don Dionisio Villarreal Murillo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir en su contra cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Fuente la Lanchas 4 de Diciembre de 1917.—Dionisio Villarreal.

Núm. 4.832

Hago saber: que habiéndose recibido en este municipio el padrón de contribuyentes por el concepto de rústicas para la formación de las listas cobradoras para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Fuente la Lanchas 3 de Diciembre de 1917.—Dionisio Villarreal.

GUADALCAZAR.—Núm. 4.819

Don José Lopez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria del padrón de la riqueza territorial por rústica y pecuaria de este término para el año 1918, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, las cua es informadas por la Junta provincial de Conservación Catastral, conforme á lo que dispone el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, advirtiéndose que transcurrido aquel plazo no se admitirán ningunas de las que se presenten.

Guadalcazar 7 de Diciembre de 1917.—José Lopez.

ESPEJO.—Núm. 4.829

Aceptadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de Noviembre anterior, varias transferencias de créditos del presupuesto vigente de este Municipio, propuestas por la comisión de Hacienda, queda el respectivo expediente expuesto al público en esta Secretaría Capital por espacio de quince días, contados desde hoy, para que durante ellos pueda ser examinado y producirse reclamaciones en su contra.

Espejo 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Reyes.

SANTAELLA.—Núm. 4.830

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal de consumos de este término municipal para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, S. Moyano.

GUIJO.—Núm. 4.841

Don Fulgencio Galvez Aperador, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1897 á 1898, quedan expuestas al público por término de quince días, á contar desde el de la fecha, para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones procedentes.

Guijo 6 de Diciembre de 1917.—Fulgencio Galvez.

MONTILLA.—Núm. 4.850

Año de 1917.—Mes de Diciembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, con arreglo á lo prescrito en el art. 155 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.857'55 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1 380'72.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.223'16 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 813'54.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1 675'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.873'75.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 652'50.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.523'98 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 187'50 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 583'33 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.788'14 pesetas.

Total, 25.570 pesetas.

En Montilla á 1.º de Diciembre de 1917.—El Contador accidental, Antonio Hidalgo.

La precedente distribución de fondos, fué aprobada por la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 5 del actual.

Montilla á 7 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

DOS-TORRES.—Núm. 4.842

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido de la oficina Catastral, el reparto de la contribución rústica de este término, para el año próximo de 1918, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Dos-Torres 6 de Diciembre de 1917.—Faustino Moreno.

POZOBLANCO.—Núm. 4.843

Don José M.º Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el año de 1918, queda expuesto al público por ocho días, contados desde inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde queda de manifiesto, las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho.

Pozoblanco á 7 de Diciembre de 1917.—José M.º Tirado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.849

Don Isidoro Arévalo Esal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha recibido el repartimiento de la contribución rústica de este término municipal, respectivo al próximo año de 1918, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Villanueva del Duque 7 de Diciembre de 1917.—Isidoro Arévalo.—P. S. M.: El Secretario, Juan Romero.

Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 4.839

El día cinco de Enero próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de conducción diaria de la correspondencia en caruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la Administración de Correos de Córdoba y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones que al efecto se halla en la misma de manifiesto, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y estarán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de aquellas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina que aquí rigen, excepto en el último de los días de admisión, treinta y uno de Diciembre, en que podrán depositarse pliegos hasta las diez y siete horas.

Córdoba 8 de Diciembre de 1917.—El Administrador.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de á sus estaciones del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de pesetas.

Fecha y firma del interesado.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.502

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á José Vargas Fernandez, vendedor ambulante de loza, que se dice de estos vecinos, para responder de los cargos que se resultan en sumario que instruyo por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y detención de dicho individuo, el que en su caso, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

SEVILLA.—Núm. 4 505

Don Fernando Tercero Acosta, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de providencia de este

el día de ayer, en el expediente formado en este Decanato para la devolución de la fianza del Procurador que fué de este ilustre Colegio don Luis Díez Cervera, se ha acordado publicar los edictos prevenidos en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales de esta provincia de Sevilla y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, comparezcan en este Decanato á ejercitar su derecho.

Se hace constar que la cesación del don Luis Díez Cervera en el ejercicio de su profesión de Procurador en esta capital, fué por baja voluntaria y que pasado el término que se fija, se devolverá el depósito si no hubiere reclamación.

Dado en Sevilla á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Fernando Tercero.—El Secretario, Juan Romero.

AGUILAR.—Núm. 4.510

Don Agustín Romero Fusteguera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber á Antonio Lería Núñez, que la Sección segunda de la Audiencia provincial, en el sumario que se siguió sobre hurto con el número ochenta y dos del año actual, con fecha primero de Septiembre último, dictó auto en el rollo de indicado sumario, declarando sobresido libremente el mismo y mandando se le entregue la caballería que le fué intervenida, para lo que deberá comparecer ante este Juzgado.

Dado en Aguilar á diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

POSADAS.—Núm. 4.642

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente de esta villa y su término, se cita al denunciado José Moreno (*) Betanero, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día primero del próximo mes de Diciembre y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas por jugar á los prohibidos; previniéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Posadas veintitres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Antonio Velez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.708

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los indivi-

duos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñarán, propiedad de don Antonio Penco Izquierdo, vecino de esta villa, los cuales fueron robados la noche del catorce al quince del actual, de una zahurda existente en el quinto Linarejos, término del Viso; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también á la captura y conducción á la cárcel de esta villa de los autores del delito, que se cree sean los individuos cuyas señas también se expresarán á continuación.

Dado en Hinojosa del Duque á veintitres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga.

Señas de los cerdos

Dos de diez á once meses, negros pelmes y como de dos á dos y media arrobas de peso.

Señas de los sujetos

Tres individuos de regular estatura, vistiendo todos sombrero de ala plana blancos, con cinta negra, blusa de crucillo clara, pantalón de pana color miel y faja encarnada, vecinos de Betalcazar.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.761

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de una burra rucia clara, de diez á once años de edad, con mataduras en la cruz, sin señas particulares; cuyo animal pertenece á don Manuel Alcalde Pérez y desapareció del cortijo de la Reina, término de Espiel, el día veintitres de Noviembre último; y caso de ser habida la pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete, Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA.—Núm. 4.622

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por esta á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Joaquín Serrano Díaz, que dijo ser vecino de Nueva Carteya, con domicilio en calle Francisco Merino, número cuarenta y uno, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en calle Góngora, sin número, para recibirle declaración en expresado sumario; bajo

apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente.

Córdoba veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR.—Núm. 4.848

Don Agustín Romero Fusteguera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación del burro propio de Antonio Mejías Carmona, vecino de esta ciudad, que á continuación se reseña, extraviado en la noche del tres actual, de un corralón que tiene la casa del mismo, donde se encontraba con otros; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un burro de quince años, con 128 de alzada, castaño, peceño, marca 284 a la izquierda y El Fénix en cadera izquierda.

BUJALANCE.—Núm. 4.845

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y ocupación de tres cerdos cuyas señas se consignan al final, propios del vecino de Cañete de las Torres don Alfonso Galán Polo, desaparecidos la noche del treinta de Noviembre último, del cortijo denominado Fontanera, de dicho término; poniéndolos caso de ser ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á seis de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Señas de los cerdos

Una marrana negra, pelada, de siete á ocho arrobas de peso, zarcillada, teniendo en la oreja izquierda dos rajadas en la parte posterior.

Otra preñada próxima á parir, con la oreja rajada como la anterior y del mismo pelo y peso; y

Otra del mismo pelo y peso que las anteriores.

LUCENA.—Núm. 4.663

Cédula de citación

El señor Juez municipal, en providencia de hoy dictada en las diligencias de

juicio sobre faltas que se instruyen por denuncia del guarda particular jurado Antonio del Pino Nieto, habitante en la calle Mesón Alto, número diez, contra Diego González, conocido por Pastrana, por atravesar con un carro por olivar de la Excmo. Sra. Duquesa de Híjar, que radican en este término, ha señalado para que tenga lugar el juicio precedente, el día tres de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado; á cuyo acto debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo multa que podrá ser hasta de veinte y cinco pesetas, si no lo verifica.

Y para que sirva de citación á Diego González, conocido por Pastrana, extendiendo la presente cédula, que firmo, en Lucena á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Alguacil, Miguel Álvarez de Sotomayor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.760

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Paco, natural de Córdoba, de diez y siete años, soltero, de oficio quincallero y vecino de Jaén; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.762

ROMERO FLORES, Joaquín; domiciliado últimamente en Córdoba, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ecija, ó se constituirá en prisión en la cárcel de este partido.—Ecija veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Impresos

En la imprenta de este partido hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Branlio La portilla, 6